



Vista la propuesta que eleva a este órgano la Comisión Delegada Específica de Bolsas de la Dirección Territorial de València, relativa a los listados de aspirantes integrantes y excluidos de la bolsa de empleo para sustituciones temporales en los puestos de trabajo de la escala C2-05-01, auxiliares de enfermería del cuerpo C2-05, en la provincia de València.

En virtud de lo dispuesto en el apartado sexto de la Resolución de 28 de octubre de 2020, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se convoca la constitución de la bolsa de empleo específica para sustituciones temporales, en puestos de trabajo de la escala C2-05-01, auxiliares de enfermería del cuerpo C2-05, en la provincia de Valencia. (DOGV núm. 8944 de 4 de noviembre de 2020).

## RESUELVO

**Primero.**- Elevar a definitiva la lista de personas integrantes y excluidas de la bolsa de empleo para sustituciones temporales en los puestos de trabajo de la escala C2-05-01, auxiliares de enfermería, relacionadas en los apartados siguientes, una vez analizadas las alegaciones presentadas:

Anexo I: Aspirantes admitidos por orden alfabético

Anexo II: Aspirantes admitidos por orden de puntuación

Anexo III: Aspirantes excluidos

**Segundo.**- Ordenar la publicación de la mencionada lista en los lugares indicados en el apartado Sexto de la Resolución de 28 de octubre de 2020.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el mismo órgano que dictó el acto que se recurre, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo que disponen los artículos 112, 114, 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado del Contencioso-administrativo de València, según establecen los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro recurso que estimo procedente para la defensa de sus intereses.

**EL SUBSECRETARIO**